

V. Comunidades Autónomas y Entes Preautonómicos

JUNTA DE GALICIA

2364

RESOLUCION de 3 de diciembre de 1980, del Servicio Provincial de Pontevedra, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se autoriza el establecimiento de una línea eléctrica de media tensión, dos entros de transformación y redes de distribución en baja tensión que se cita.

Visto el expediente A. T. 17/80 E. R. 40, incoado en este Servicio Provincial de Pontevedra, a petición de la Empresa «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), con domicilio en La Coruña, calle F. Macías, número 2, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica de media tensión, un centro de transformación en Cavadiña y otro en Guillade, Ayuntamiento de Puenteareas, y redes de distribución en baja tensión, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de fecha 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria;

Resultando que realizada la información pública preceptiva en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial» de la provincia y en el periódico «El Faro de Vigo», de fechas 20 de marzo de 1980, 14 de marzo de 1980 y 9 de marzo de 1980, respectivamente, se persona en estas oficinas don José Benito Montero David y toma vista del expediente, presentando con fecha 7 de abril de 1980 un escrito solicitando la desestimación de lo instado por «Fenos». De este escrito se da traslado a la citada Empresa, contestando ésta con fecha 30 de abril de 1980, a lo solicitado por el señor Montero.

Considerando que por lo que se refiere a las alegaciones del señor Montero David y sin perjuicio de la incoación de un expediente sancionador a la Compañía por haber iniciado las obras de instalación sin autorización previa, cabe señalar que la descripción en detalle (en los aspectos material y jurídico, de las fincas afectadas corresponde a otra fase posterior del procedimiento cual es la de la declaración de necesidad de ocupación e imposición de servidumbre de paso (artículos 14, 15 y 16 del Decreto de 20 de octubre de 1966), y sólo cabe considerar ahora la idoneidad general técnica del trazado o si hubiera oposición fundada de otra Compañía suministradora u Organismos con titularidad sobre dominio o servicios públicos afectados por la línea.

Este Servicio Provincial de Pontevedra ha resuelto:

Autorizar a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», la instalación de una línea eléctrica de media tensión, dos centros de transformación y redes de distribución en baja tensión, cuyas principales características son las siguientes:

Línea media tensión, aérea, de 1.273 metros de longitud, desde el apoyo anterior al centro de transformación de Guillade de la línea actual que lo alimenta, transcurre por terrenos de labradío, hasta el centro de transformación que se proyecta en Cavadiña (Puenteareas), con conductor LA-30, y una capacidad de transporte de 3.660 KVA. a 15 KV. y 4.880 KVA. a 20 KV. Un transformador de 50 KVA. en Cavadiña y otro de 100 KVA. en Guillade.

Red de baja tensión desde el centro de transformación de Cavadiña, con dos salidas, de 2.441 metros de longitud.

Red de baja tensión desde el centro de transformación de Guillade, con dos salidas, de 6.328 metros de longitud.

Con la finalidad de mejorar la distribución de energía eléctrica en baja tensión en los lugares de Cavadiña y Guillade (Puenteareas).

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Contra esta resolución los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, de la

Consellería de Industria, Comercio y Turismo (C Huertas, 8, 5.º, La Coruña), en el plazo de quince días.

Pontevedra, 3 de diciembre de 1980.—El Jefe del Servicio Provincial, P. D. (ilegible).—86-2.

2365

RESOLUCION de 18 de diciembre de 1980, del Servicio de Industria en La Coruña, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se hace pública la autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente número 32.957, incoado a instancia de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», con domicilio en Santiago, calle General Pardiñas, 12-14, en el que solicita autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para línea de media tensión y centro de transformación en Reboiras, parroquia de Rendal, Ayuntamiento de Arzua; y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, también de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar línea aérea a 15/20 KV., de 187 metros de longitud, con origen en línea Rendal-Castañeda (expediente 7.810) y final en estación transformadora a construir, tipo intemperie, de 25 KVA. de potencia, relación de transformación 15-20 ± 5 por 100/0,398-0,220 KV.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 16 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses, caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775 de 22 de julio de 1967.

La Coruña, 18 de diciembre de 1980.—El Jefe del Servicio Provincial, P. D., Luis López Pardo y López-Pardo.—328-2.

JUNTA REGIONAL DE EXTREMADURA

2366

RESOLUCION de 12 de enero de 1981, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por lo que se hace público el cambio de titularidad de las concesiones de servicio público regular de transportes de viajeros por carretera entre Orellana la Vieja-Badajoz (V-2921, BA-47), Helechosa de los Montes-Don Benito V-2851, BA-46), Puebla de Alcocer-Villanueva de la Serena (V-589, BA-6) y Navalvillar de Pela-Mérida (V-3039, BA-49).

El acuerdo directivo de 9 de enero de 1981 de esta Consejería autorizó la transferencia de las concesiones de referencia a favor de «Líneas de la Serena de Autobuses, S. A.», por cesión de su anterior titular don Miguel Domínguez Bartolomé.

Lo que se publica una vez cumplimentados los requisitos a que se condicionó dicha autorización, quedando subrogado el nuevo concesionario en los derechos y obligaciones de la concesión.

Badajoz, 12 de enero de 1981.—El Consejero, Vicente Sánchez Cuadrado.—332-A.